
LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS



BOLETÍN LEGAL

N° 11-2015
Primera Quincena
Junio 2015

ÍNDICE

Declaraciones en Medios

Publicaciones.

[Pág. 4](#)

Banca, Finanzas y Mercado de Valores

Normas Legales

Modifican el Reglamento DE Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras.

[Pág. 5](#)

Modifican el Título VI, Título VII y Título X del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, el Reglamento para la Inversión de los Fondos de Pensiones en el Exterior y Circular AFP N° 123-2011

[Pág. 5](#)

Modifican el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

[Pág. 6](#)

Actualizan el Monto Máximo de Cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos Lista de Bancos de Primera Categoría.

[Pág. 6](#)

Recursos Naturales y Medio Ambiente

Normas Legales

Determinan competencia del OEFA para ejercer funciones de fiscalización ambiental respecto de administrados sujetos al ámbito de competencia del SENACE.

[Pág. 7](#)

Modifican multas y sanciones de la gerencia de fiscalización de gas natural de Osinergmin.

[Pág. 7](#)

El numeral 43.2 del artículo 43 del reglamento del procedimiento administrativo sancionador de Osinergmin

[Pág. 7](#)

Laboral

Proyectos de Ley

Exoneran de multa por exceso de permanencia en el territorio nacional a los ciudadanos ecuatorianos.

[Pág. 8](#)

Tributaria

Normas Legales

Índices de corrección monetaria para determinar el costo de los inmuebles que enajenen personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales.

[Pág. 8](#)

Otorgan plazo excepcional a los emisores electrónicos.

[Pág. 9](#)

DECLARACIONES EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión	Página
Luis Miguel León	30/ Mayo	Cuando el Estado nos sirve mal	El Comercio – Portafolio	06
Ivo Gagliuffi	04/ Junio	El Indecopi revoca derechos antidumping a prendas chinas	El Comercio – Portafolio	B2
Ivo Gagliuffi	09/ Junio	La necesidad de una ley antibarreras	El Comercio – Portafolio	B5
Ivo Gagliuffi	14/ Junio	Marco legal	Semana Económica	20
Rocío Saux	16/ Junio	Otorgar la pensión vitalicia	El Peruano – Derecho	16
Rocío Saux	16/ Junio	Salud ocupacional	El Peruano – Suple. Jurídica	06

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:

<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>


GESTIÓN TV – BUFETE EMPRESARIAL

Alternativas de financiamiento para las pymes

Sábado, 13 de junio del 2015

TU DINERO 07:00

Gestión TV. En la edición de hoy del programa Bufete Empresarial del estudio Lazo, de Román & Gagliuffi explican cómo solucionar las necesidades de capital de trabajo en las pequeñas y medianas empresas.



Alternativas de Financiamiento para las Pymes

- Yésica del Carpio -


<http://gestion.pe/tu-dinero/alternativas-financiamiento-pymes-2134651>

Los pasos para denunciar una traba burocrática en el Estado

Sábado, 30 de mayo del 2015

EMPRESAS 09:00

Gestión TV. En la edición de hoy del programa Bufete Empresarial del estudio Lazo, de Román & Gagliuffi, se explicará cómo una empresa puede resolver estas trabas acudiendo al Indecopi.



Los Pasos para Denunciar una Traba Burocrática en el Estado

- Laura Francia -

<http://gestion.pe/empresas/pasos-denunciar-traba-burocratica-estado-2133351>

BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

MODIFICAN EL REGLAMENTO DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS

Mediante Resolución SMV N° 010-2015-SMV/01, publicada el 7 de junio, la Superintendencia del Mercado de Valores (“SMV”) aprobó las siguientes modificaciones al referido Reglamento, las mismas que entraron en vigencia al día siguiente de su publicación:

Artículo	Modificación	Sumilla
5°	Sustituido	Control Interno
37-A	Incorporado	Inscripción Automática de Fondos Mutuos a Través de Formatos E-Prospectus
56°	Sustituido	Actualizaciones
57°	Sustituido	Incrementos dentro de Rangos Aprobados
73°	Sustituido	Fondos Mutuos Estructurados
74°	Sustituido	Prospecto Simplificado del Fondo Mutuo Estructurado
120°	Sustituido	Excesos e Inversiones No Previstas por Causas No Atribuibles
137°	Derogado	Refrendo
Anexo F	Sustituido	Actualizaciones
Anexo I	Modificado	Condiciones para la Inversión en el Extranjero

MODIFICAN EL TÍTULO VI, TÍTULO VII Y TÍTULO X DEL COMPENDIO DE NORMAS DE SUPERINTENDENCIA REGLAMENTARIAS DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, EL REGLAMENTO PARA LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE PENSIONES EN EL EXTERIOR Y CIRCULAR AFP N° 123-2011

Mediante Resolución SBS N° 3233-2015, publicada el 9 de junio, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (“SBS”) aprobó las referidas modificaciones, que a grandes rasgos afectan las siguientes operaciones e instrumentos:

1. Adquisición de acciones en el mercado primario y secundario.
2. Adquisición de acciones de compañías listadas cuya exposición corresponde a instrumentos alternativos (Business Development Company).
3. Régimen para Nacionalización de Límites de Instrumentos Emitidos en el Extranjero.
4. Régimen de Contrapartes de Instrumentos Derivados OTC.
5. Límites de inversión aplicables a instrumentos derivados.
6. Límites de inversión aplicables a instrumentos alternativos.

7. Requerimientos para el ejercicio de due diligence a contrapartes.
8. Régimen de elegibilidad de instrumentos adquiribles para Cartera AFP.
9. Operaciones de reporte.
10. Operaciones de préstamo de valores.
11. Requerimientos para inversión en fondos mutuos, fondos de inversión y fondos alternativos.
12. Requerimientos para inversión en activos titulizados y fideicomisos.
13. Requerimientos para inversión en instrumentos estructurados.
14. Requerimientos para financiamiento de inversión en infraestructura y sectores que requieren financiamiento de mediano y corto plazo.
15. Requerimientos para productos financieros sobre estrategia de derivados.

La mencionada resolución entró en vigencia al día siguiente de su publicación, no obstante, las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones cuentan con un plazo de adecuación de 180 (ciento ochenta) días, a fin de actualizar sus políticas de inversión, manuales y procedimientos.

MODIFICAN EL REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El 13 de junio se publicó la Resolución SBS N° 3322-2015, mediante la cual se modifican los artículos 10° y 21° del Reglamento en mención, de conformidad con lo siguiente:

Artículo	Modificación	Sumilla
10°	Modificado	Órgano Instructor del Procedimiento
21°	Modificado	Publicidad de Sanciones

Cabe señalar que la referida resolución entró en vigencia al día siguiente de su publicación.

ACTUALIZAN EL MONTO MÁXIMO DE COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS

La SBS, mediante Circular N° B-2227-2015, publicada el 13 de junio, actualizó la cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos para el trimestre junio-agosto 2015. En este sentido, el nuevo monto máximo de la cobertura asciende a S/. 94,885.00.

Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Fátima de Romaña

fderomana@lazoabogados.com.pe

RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

NORMAS LEGALES

DETERMINAN COMPETENCIA DEL OEFA PARA EJERCER FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL RESPECTO DE ADMINISTRADOS SUJETOS AL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL SENACE

Con fecha 10 de junio del año en curso a través de la Resolución N° 024-2015-OEFA/CD, el OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental) determinó la forma en la que asumirá las funciones de fiscalización ambiental respecto de aquellos administrados sujetos al ámbito de competencia del SENACE (Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles).

MODIFICAN MULTAS Y SANCIONES DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE OSINERGMIN

Con fecha 14 de junio del año en curso a través de la Resolución N° 117-2015-OS/CD, el OSINERGMIN (Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería), aprobó la modificación del numeral 4.1. de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de Osinergmin, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 388-2007-OS/CD. El mismo que hace referencia al no cumplimiento, en el Servicio de Distribución de Gas Natural, de las normas y/o disposiciones relativas al Plan Quinquenal y al Mecanismo de Promoción.

EL NUMERAL 43.2 DEL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE OSINERGMIN

Con fecha 14 de junio del año en curso a través de la Resolución N° 118-2015-OS/CD, el OSINERGMIN (Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería), aprobó la modificación del segundo párrafo del numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD. El mismo que hace referencia a la imposición de multas coercitivas ante el incumplimiento de los actos administrativos que hayan quedado consentidos o que hayan agotado la vía administrativa.

Contactos del Área de Recursos Naturales y Medio Ambiente:

Masiel Arrieta marrieta@lazoabogados.com.pe
Luis Lazo llazo@lazoabogados.com.pe

LABORAL

NORMAS LEGALES

EXONERAN DE MULTA POR EXCESO DE PERMANENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL A LOS CIUDADANOS ECUATORIANOS

Mediante Resolución de Superintendencia N°152-2015-MIGRACIONES se establecieron normas complementarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-

2015-IN en relaciona que no se encuentran afectos al pago de US\$ 1.00 por cada día de exceso de permanencia los extranjeros con exceso de permanencia originado por caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentados o comprobados, solo por el tiempo que dure tal contingencia. La exoneración de multa puede ser solicitada por cualquier ciudadano ecuatoriano, con independencia del momento en el que le fue aplicada la multa o el estado en el que se encuentre su tramitación.

Dicha exoneración puede ser solicitada por los ciudadanos ecuatorianos:

- a. En los Puestos de Control Migratorio o Puestos de Control de Fronterizo, al momento de realizar el registro migratorio.
- b. Ante las Jefaturas Zonales o la Sub Gerencia de Movimiento Migratorio, para el caso de aquellos ciudadanos que se encuentren en territorio nacional y pretendan acogerse a este beneficio.
- c. A través de los consulados del país de origen, en caso se encuentren fuera del territorio nacional.
- d. En la Dirección de Migración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador.

El trámite es gratuito.

Contactos del Área Laboral:

Rocío Saux

rsaux@lazoabogados.com.pe

Percy Alache

palache@lazoabogados.com.pe

TRIBUTARIO

NORMAS LEGALES

ÍNDICES DE CORRECCIÓN MONETARIA PARA DETERMINAR EL COSTO DE LOS INMUEBLES QUE ENAJENEN PERSONAS NATURALES, SUCESIONES INDIVISAS O SOCIEDADES CONYUGALES.

Mediante Resolución Ministerial N° 190-2015-EF/15, publicada el día 03 de junio de 2015, se fijaron los índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tal.

En ese sentido, en su Artículo único se dispone que en las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales, que optaron por tributar como tales, realicen desde el día siguiente de publicada la presente resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la Resolución.

La presente resolución entró en vigencia el 04 de junio de 2015

OTORGAN PLAZO EXCEPCIONAL A LOS EMISORES ELECTRÓNICOS

Mediante Resolución de Superintendencia No.137-2015/SUNAT, publicada el día 03 de junio de 2015, se modificó la Resolución de Superintendencia No. 300-2014/ SUNAT, que creó el Sistema de Emisión Electrónica, a fin de otorgar un plazo excepcional a los emisores electrónicos obligados a partir del 1 de julio de 2015 para continuar emitiendo documentos en formatos impresos o importados por imprenta autorizada y tickets o cintas de máquinas registradoras.

En tal sentido, la referida resolución tiene como finalidad la incorporación de la tercera disposición complementaria transitoria de la Resolución de Superintendencia No.300- 2014/SUNAT, donde establece que los sujetos señalados en el numeral 9.2 del artículo 9° de la Resolución de Superintendencia No.300-2014/SUNAT que, así lo deseen, podrán emitir y otorgar facturas, boletas de venta, notas de crédito y notas de débito en formatos impresos o importados por imprenta autorizada y los tickets o cintas de máquinas registradoras, al amparo del Reglamento de Comprobantes de Pago, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Adicionalmente, a partir del 1 de julio de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, los sujetos indicados en el párrafo anterior solo pueden emitir y otorgar los documentos ahí referidos, si al 30 de setiembre de 2015 han cumplido con alguna de las siguientes condiciones:

- a. Pasar el proceso de homologación para emitir en el SEE – Del contribuyente, de manera satisfactoria.
- b. Iniciar la emisión electrónica en el SEE – SOL.

La presente resolución entró en vigencia el 04 de junio de 2015

Contacto del Área Tributaria:

George López

glopez@lazoabogados.com.pe

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

Dirección: Maurice Saux. Colaboración: Masiel Arrieta, Ángelo Garofolin, George López, Rocío Saux, Carlos Rojas, Enrique Varsi y Francisco Montoya.



Para cualquier información que desee, por favor comuníquese con nosotros:

D Av. Pardo y Aliaga 699, Piso 7, San Isidro, Lima-Perú
T 511 6121700
F 511 6121701
W www.lazoabogados.com.pe